

0 2 0 0 -  
DECRETO DE 2019



( 0 8 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las Conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. Y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del Artículo 2º de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas que presentan alguna limitación física o mental, y para la conservación de un ambiente sano y protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como

**0 2 0 0 -**  
**DECRETO DE 2019**



( 0 8 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP -, el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses; la accidentalidad y la emisión de gases contaminantes a partir de fuentes móviles terrestres.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Movilidad, antes de caducar la vigencia del decreto de restricción vehicular 0184 del 8 de junio de 2018, realizó estudio técnico en el que se determina la necesidad de implementar medidas de restricción vehicular para los años 2019 - 2020, para optimizar el tráfico y el tránsito en la ciudad de San Juan de Pasto, estudio que hace parte integrante del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.), de acuerdo a la programación que se indica a continuación:

<b>ULTIMO DIGITO DE PLACA DEL VEHÍCULO</b>					
<b>CICLO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>LUNES</b>	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
<b>MARTES</b>	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
<b>MIÉRCOLES</b>	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
<b>JUEVES</b>	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
<b>VIERNES</b>	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

DECRETO 0200- DE 2019



( 08 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para la aplicación de la medida de restricción, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en la tabla que se presenta en el artículo inmediatamente anterior.

**PARAGRAFO 1º.** Conforme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se tiene que la restricción inicia el MARTES NUEVE (9) de julio de 2019, correspondiendo al ciclo cuatro (4) aplicado a vehículos con las placas terminadas en los dígitos 8 y 9.

**PARAGRAFRO 2º.** La restricción de que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

**ARTICULO TERCERO. – EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueaderos mixtos.
2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos

**DECRETO DE 2019**

( **08 JUL 2019** )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

preparados y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "transporte de alimentos".

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público, diseñados, contruidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Transito (PMT) aprobado por acto administrativo, proferido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -(INPEC), y Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones .
6. Vehículos de propiedad o al servicio del estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
7. Vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al igual que vehículos del personal de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía de Pasto, siempre que se encuentren en el

( 0 8 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

desempeño de sus funciones y tareas.

8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, y aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores que por sus condiciones tecnicomecánicas no puedan rodar por sí mismos.
9. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimados en la carrocería del vehículo. NO aplica para el cortejo fúnebre.
12. Los vehículos que desarrollen actividades operativas adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios, siempre que tengan los emblemas de la empresa en sus carrocerías.
13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de

DECRETO 0200 DE 2019



( 08 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

su profesión u oficio.

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados, y siempre que se encuentren en desarrollo de las actividades propias de su profesión u oficio.
15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería, y siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones y tareas.
16. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o especializada, debidamente identificados y siempre y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.
18. Vehículos en los que se transporten Defensores Públicos, Procuradores Regional y Provincial, el Director de Fiscalías, el(la) Personero(a) Municipal de Pasto y el(a) Contralor(a) Municipal siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.
19. Los automóviles particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, diesel y gas natural, diesel y energía eléctrica) siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la Secretaría de

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro  
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919  
Código Postal 520003 Correo electrónico: [movilidad@transitopasto.gov.co](mailto:movilidad@transitopasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

DECRETO 0200- DE 2019



( 08 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

20. Vehículos de transporte de los integrantes de la Rama Judicial, Entidades del Gobierno, Congreso de la Republica, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Magistrados, Jueces, Fiscales y servidores públicos que por naturaleza de su cargo requieren un nivel calificado de seguridad, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por la autoridad competente.
21. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajen en zonas rurales de la jurisdicción del Municipio de Pasto, o en Municipios aledaños, siempre que se encuentren en cumplimiento de sus funciones y tareas.
22. Vehículos destinados al transporte escolar autorizado.

**PARÁGRAFO 1.-**

Los conductores de los vehículos exceptuados indicarán a lo autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

**PARÁGRAFO 1º.**

Los conductores de los vehículos extranjeros que se encuentren de tránsito por la ciudad, no serán objeto de la sanción de que trata el presente acto, siempre que exhiban los respectivos tiquetes de pago de peajes; en caso de requerimiento por parte de la autoridad de

( 08 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

la sanción de que trata el presente acto, siempre que exhiban los respectivos tiquetes de pago de peajes; en caso de requerimiento por parte de la autoridad de tránsito conducirán el vehículo al parqueadero más cercano.

**PARÁGRAFO 2°.**

Para efectos de la reparación o mantenimiento de vehículos de transporte público individual de pasajeros durante el día de restricción, por excepción, podrán circular, siempre y cuando el automotor se encuentre ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de no cumplir el anterior requisito se impondrán las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-**

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la Policía Nacional, efectuar la vigilancia y control permanente de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

**ARTICULO SEXTO.-**

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través del Grupo Operativo de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, efectuar jornadas pedagógicas sobre la aplicación de la medida restrictiva de que trata el presente acto, lo que se hará entre el 9 y el 12 de julio del año en curso.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-**

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-**

**VIGENCIA.** El presente Decreto tienen una vigencia de un (1) año, contado a partir del día nueve (9) de julio de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, particularmente el Decreto 0184 del 8 de junio de 2018



DECRETO 0200- DE 2019



( 08 JUL 2019 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

*"Por el cual se restringe el tránsito de vehículo automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", y el que tuvo eficacia hasta el 12 de junio del año en curso.*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los, 08 JUL 2019

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**  
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisaron:  NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS.  
Asesora Jurídica STTM

Proyectó:  LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO  
Subsecretario de Movilidad - STTM